

389-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintisiete minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve. - **Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Zarcero en la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de ZARCERO, provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON ZARCERO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203160473	JUAN JOSE RODRIGUEZ CASTRO
SECRETARIO PROPIETARIO	206910273	MARIA PRISCILA RODRIGUEZ VARGAS
TESORERO PROPIETARIO	203560976	JOAQUIN BERNARDO RODRIGUEZ CASTRO
SECRETARIO SUPLENTE	108560777	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CHAVES
TESORERO SUPLENTE	203630397	ELIZABETH RODRIGUEZ ALPIZAR

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	501160502	ZENEIDO GUEVARA CORTES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203160473	JUAN JOSE RODRIGUEZ CASTRO
TERRITORIAL	206910273	MARIA PRISCILA RODRIGUEZ VARGAS
TERRITORIAL	203460765	MANUEL ENRIQUE DURAN CARVAJAL
TERRITORIAL	203630397	ELIZABETH RODRIGUEZ ALPIZAR
TERRITORIAL	108560777	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CHAVES

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Mauren Johanna Durán Rojas, cédula de identidad 112160819, en el cargo de presidenta suplente del Comité Ejecutivo, debido a que presenta doble militancia, al encontrarse acreditada como tesorera propietaria y delegada territorial del distrito de Zapote, cantón Zarceró, de la provincia de Alajuela, según acuerdo de la asamblea celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete por el partido Unidad Social Cristiana. (Ver auto n° 1580-DRPP-2017, de las catorce horas con dieciocho minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Durán Rojas a los cargos que ocupa en el partido Unidad Social Cristiana, si ese es su deseo, con el recibido de esa agrupación política, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar el cargo vacante.

Asimismo, se deniegan los nombramientos de los señores Joaquín Bernardo Rodríguez Castro, cédula de identidad 203560976, Mauren Johanna Durán Rojas, cédula de identidad 112160819 y Marvin Miranda Marín, cédula de identidad 203660614, como delegados suplentes, en razón de que el estatuto del partido político no contempla la figura de delegados suplentes en las asambleas cantonales.

En consecuencia, se le advierte al partido Republicano Social Cristiano que se encuentra pendiente el cargo de presidente suplente del Comité Ejecutivo cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFIQUESE.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref., No. 2470, 2543-2019.